

REGISTRADA BAJO EL Nº 12473

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1- Autorízase al Ministerio de Educación, a incorporar en su Planta de Personal Permanente a partir del 1° de abril del año 2005, los cargos de Personal de Servicios Generales, Docentes y Horas Cátedra, que por esta ley se crean, con destino a reforzar las plantas de personal de diversos establecimientos educacionales, según el detalle obrante en planilla anexa que forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2- Las creaciones netas autorizadas por esta Ley, se incorporarán a la Planta de Personal prevista para el Presupuesto 2005.-

ARTICULO 3.- El costo que demande los cargos y/u horas cátedra que se crean por la presente ley, será atendido con los créditos de las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Educación.

ARTICULO 4 .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS
VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa
Presidenta
Cámara de Senadores

Diego A. Giuliano
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO Nº 2550

SANTA FE, 20 OCT 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.473 efectuada por la H. Legislatura;

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

OBEID

Adrina E. Cantero de Llanes

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649- 2° Piso - Santa Fe - Tel. 0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar
